

er de ditamen, se ratificara al S^or Intendente
por parte de esta Ciu^d aviendo presente
que la custodia, y Recolección de Caudales
Propios, y Alvitrios, esta en cargoada a la
Junta, como se prezerviere en la órden o
se que reformo por el Consejo del previo
los depositos, quando se regresan a la Ciu^d
manejando dichos caudales, prezviendo la
órden, que la Junta nombre un Depo-
sito de segundaria y Tercera, como lo especula
nombrando al Dr. Matias de Palacio, a condición
la Junta ambiave mas las fianzas, lo
especula, y vive en el Dia en este encar-
gada Ciu^d. dice, ni puede tomar con-
tento en este **asunto** quando por la
superior esta cometido a la Junta de Pro-
prios, y Alvitrios, siendo responsable en cu-
alquierento, y no la Ciu^d que esta evocada
este cargo, y concurredo cosa en la
cion, y Colocación de caudales, en el Ar-
tificio, que se pretende depositarlos por
Junta, en tomar la Ciu^d en el Dia una
que quiera la ana responsible, manejando

Lue el Arca apiese en donde se
de poner los caudales a Propios, y Alvitrios,
de inmemorial tiempo custodiada, para
custodia, y el Precio de los del Alonubi de
ciudad, acuso fin fue corriendo, y colocado
el sitio donde se halla, cuyos caudales son
dependientes celos de Propios, en cui
entiende solo la Ciu^d, y la Junta no tie-
nen interbencion en su manejo, y si en

